

(Aprueba Convenio de Colaboración que indica).

SANTA CRUZ, 12 de Agosto del 2021.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO :

Que, en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3 y 4 de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Santa Cruz y la Municipalidad de Nancagua, por el presente instrumento, vienen a celebrar un convenio de colaboración, con el objeto de prestarse apoyo mutuo.

**DECRETO EXENTO Nº 2200**

1.- **Apruébese Convenio de Colaboración** entre la **Ilustre Municipalidad de Santa Cruz**, corporación de derecho público, Rut. Nº **69.090.600-7**, Representada por su Alcalde don **Gustavo William Arévalo Cornejo**, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en Plaza de Armas N°242, comuna de Santa Cruz, Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la **Ilustre Municipalidad de Nancagua**, Rut. Nº **69.090.400-4**, representada legalmente por su Alcalde don **Mario Andrés Bustamante Salinas**, chileno, divorciado, profesión Ingeniero de Ejecución en Administración de Empresas. Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en Avda. José Domingo Jaramillo N°99, comuna de Nancagua.

2.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.

  
FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS  
Secretario Municipal

  
GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO  
Alcalde

C.c:

- Finanzas
- Alcaldía
- Transparencia
- Archivo (1) \_\_\_\_\_ /

# CONVENIO DE COLABORACION



## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ Y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA

En Santa Cruz a 11 de agosto de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, corporación de derecho público, Rut N°69.090.600-7, representada por su Alcalde don GUSTAVO WILIAM AREVALO CORNEJO, Cedula Nacional de Identidad N° ambos con domicilio en Plaza de Armas N°242, comuna de Santa Cruz, Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Nancagua, Rut N°69.090.400-4, representada legalmente por su Alcalde don Mario Andrés Bustamante Salinas, Chileno, Divorciado, profesión Ingeniero de Ejecución en Administración de Empresas, Cedula Nacional de Identidad N° ambos con domicilio en José Domingo Jaramillo N° 99, comuna de Nancagua, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

### PRIMERO:

Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3 y 4 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Santa Cruz y la Municipalidad de Nancagua, por el presente instrumento, vienen a celebrar un convenio de colaboración a fin de abordar en forma conjunta las siguientes materias:

- a) Compartir experiencias y apoyar en capacitación y perfeccionamiento de personal municipal.
- b) Crear estrategias para la integración de las municipalidades y sus comunidades.
- c) Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación y la salud.
- d) Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia y desde las comunas.
- e) Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- f) Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- g) Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
- h) Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- i) Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes, inundaciones y otros.
- j) Colaborar con ayuda de bienes físicos o materiales, cuando sea requerida y siempre que exista la disponibilidad, a fin de propender a aumentar o mejorar la calidad de la educación, de salud u otra.
- k) Colaborar con la cesión de maquinarias que cada municipio posea con la finalidad de colaborar con el desarrollo local y mejor calidad de vida de los vecinos de dichas comunas.
- l) En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del que hacer Municipal y que permitan el desarrollo e intercambio de ideas, planes, programas y proyectos que vayan en directo beneficio de sus comunidades.

## **SEGUNDO:**

Asimismo, ambas entidades se comprometen a comisionar, cuando las circunstancias lo aconsejen y los medios lo permitan, a profesionales pertenecientes a sus plantas para que colaboren técnicamente en materias propias de las funciones Municipales, que sean materia del presente convenio y que impliquen beneficios para ambas Municipalidades.

## **TERCERO:**

También, en virtud del presente convenio, ambas municipalidades podrán enviar operativos sociales, delegaciones de estudiantes, comunidades, dirigentes sociales, deportistas destacados, etc. o colaborar en operativos sociales que una de las dos Municipalidades realice para los habitantes de su comuna, siempre y cuando sea factible legalmente conforme a la normativa legal vigente, beneficie a habitantes de ambas comunas y arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes.

## **CUARTO:**

Los gastos que irrogare la concreción de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes serán imputados, por cada una de las entidades edilicias, a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de la Municipalidad de Nancagua y la Municipalidad de Santa Cruz, respectivamente.

## **QUINTO:**

Para la materialización del presente convenio cada Municipalidad pondrá a disposición de la otra, cuando les sea requerida, siempre que sea pertinente otorgarlo lógicamente, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, o cualquier otro documento disponible y necesario, en todos aquellos temas que digan relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera y que vayan dirigidos a la concreción de los objetivos establecidos en el presente convenio.

## **SEXTO:**

Dentro del contexto del desarrollo local, ambas Municipalidades manifiestan su intención en ampliar algunos programas de colaboración en cualquiera de las áreas del ámbito municipal y siempre que signifique un beneficio para los habitantes de ambas comunas.

## **SEPTIMO:**

El presente convenio tendrá una duración de 12 meses contados desde la suscripción del presente instrumento, renovándose tácitamente y por periodos iguales y sucesivos de 12 meses, si ninguna de las partes le pusiere término mediante carta certificada remitida con 30 días de anticipación a la expiración del plazo de vigencia o cualquiera de sus prorrogas.

**OCTAVO:**

El presente convenio no irrogara gasto alguno a las Municipalidades, las que, en todo caso deberán aportar los recursos necesarios dentro del marco legal y presupuesto vigente, para concretar los objetivos señalados en el presente convenio, que siempre deberá tener como objetivo final el beneficio para los habitantes de ambas comunas.

**NOVENO:**

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

**DECIMO:**

La Personería como Alcalde la comuna de Nancagua, consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la VI Región de fecha 21 de Junio del 2021 y Decreto Alcaldicio Siaper N°583 de fecha 29 de Junio del 2021 que nombra Alcalde de la Comuna de Nancagua a don Mario Andrés Bustamante Salinas.

La Personería como Alcalde la comuna de Santa Cruz, consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la VI Región de fecha 21 de Junio del 2021 y Decreto Alcaldicio N°789 de fecha 29 de Junio del 2021 que nombra Alcalde de la Comuna de Santa Cruz a don Gustavo William Arévalo Cornejo.

Dichos antecedentes no se insertan por ser conocidas por las partes.



**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

**MARIO ANDRES BUSTAMANTE SALINAS**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA